

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

169**MADRID NÚMERO 13****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 65 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Hidalgo Chaparro, don Antonio Rafael de la Rosa Moutón, don José Luis Matarranz Díez, doña Georgeta Stoica, don José Mauricio Liñero Fernández y don Agustín López Arias, contra la empresa “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 12 de abril de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Luis Hidalgo Chaparro, don Antonio Rafael de la Rosa Moutón, don José Luis Matarranz Díez, doña Georgeta Stoica, don José Mauricio Liñero Fernández y don Agustín López Arias, contra “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, por un importe de 14.252,74 euros de principal, con el siguiente desglose:

A don Antonio Rafael de la Rosa Moutón: 3.144,38 euros.

A don Luis Hidalgo Chaparro: 2.613,03 euros.

A don José Luis Matarranz Díez: 3.130,73 euros.

A doña Georgeta Stoica: 1.610,88 euros.

A don José Mauricio Liñero Fernández: 1.738,22 euros.

A don Agustín López Arias: 2.015,50 euros.

Más 1.425,27 euros para costas y 85,16 euros para intereses que se fijan provisionalmente. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta número 2511/0000/00/0352/09 y referencia ejecución número 65/10, abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada, acordándose el embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada en este procedimiento tuviera a su favor en esa Delegación por devoluciones de impuesto sobre el valor añadido, impuesto sobre la renta de las personas físicas o cualquier otro impuesto, librándose oficio de embargo al director de la Agencia Tributaria.

Asimismo, líbrese oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial y al registrador de la propiedad a fin de que informe sobre los bienes y derechos que les conste de la ejecutada, y con su resultado se acordará lo procedente.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de octubre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.538/10)